

**CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIA ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARANCHAL PARA LA INTERVENCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS VIALES CON CUI: 2559383 Y 2559385 – DISTITO DE HUARANCHAL, PROVINCIA DE OTUZCO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**

Conste por el presente convenio de delegación de competencias que celebran de una parte el **GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD**, con RUC N° 20440374248, con domicilio legal en la calle los Brillantes N° 650 Urbanización Santa Inés de la ciudad de Trujillo, debidamente representado por su Gobernador Regional (a.i.) CPC. **EVER CADENILLAS CORONEL** identificado con DNI N°27728542, debidamente facultado en el marco de la Ley 27867, artículo 23, quien en adelante se le denominará "**LA REGIÓN**", de la otra parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARANCHAL**, con RUC N° 20164108539, con domicilio legal en el Jr. San Martin S/N Plaza de Armas Huaranchal, debidamente representado por su Alcalde Distrital Ing. **GENRRIE MAYER RODRIGUEZ LUJAN**, identificado con DNI N° 42339829 debidamente facultado mediante credencial del Jurado Nacional de Elecciones, a quien se le denominara "**LA MUNICIPALIDAD**", bajo los términos y condiciones siguientes.

**CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES**

**1.1. LA REGION** conforme a lo dispuesto por la Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, es un órgano de Gobierno emanado de la voluntad popular. Con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Los Gobiernos Regionales tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley.

Los Gobiernos Regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

La misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

El desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades.

GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD  
DOCUMENTO AUTENTICADO

*Vilma Marithza Tamariz Montoro*  
Srta. Vilma Marithza Tamariz Montoro  
FEDATARIA(A)

Reg. N° 037 Fecha 7.11.22



digitalmente por LOZANO  
Z Nelson Ivan FAU  
74248 hard  
Doy V° B°  
12.11.2022 18:00:55 -05:00



digitalmente por ZEGARRA  
IADO Marco Antonio FAU  
374248 soft  
Doy V° B°  
02.11.2022 17:08:51 -05:00



digitalmente por RUIZ  
Is Rogger FAU  
74248 hard  
Doy V° B°  
12.11.2022 18:15:18 -05:00



digitalmente por BRINGAS  
DONADO Jorge Luis FAU  
10374248 soft  
vo: Doy V° B°  
1a: 03.11.2022 08:38:06 -05:00



1.2. LA MUNICIPALIDAD es un órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales, fomenta el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral de las circunscripciones de su jurisdicción, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y demás normas complementarias y conexas.

## CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

2.1. Que, con fecha 11 de octubre el Alcalde Distrital de Huaranchal en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y funcionarios de PROVIAS NACIONAL, realizan una reunión a través de Google Meet Enlace de video llamada: <https://meet.google.com/oqe-xnzg-bra> donde se coordina para que su financiamiento sea aprobado debe hacerse a través de un convenio interinstitucional, el cual permita la intervención al Gobierno Local la ejecución de dichos puentes.

2.2. Que, con fecha 14 de octubre del 2022, se ingresó por mesa de partes virtual del Gobierno Regional La Libertad el Oficio N° 224-2022-MDH/A, con registro y número de documento OTD00020220190540 suscrito por el Alcalde Distrital de Huaranchal, documento con asunto: "SOLICITA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS VIALES CON CUI: 2559383 Y 2559385 – DISTITO DE HUARANCHAL, PROVINCIA DE OTUZCO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD". En el cual requiere la AUTIZACIÓN respectiva para la ejecución de dos puentes de menores luces que se ubican en una vía Departamental, los cuales son:

- ✓ CUI: 2559383 – CONSTRUCCIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) RUTA LI 113; TRAMO QUEBRADA LA VIRA - C.P. HUAYOBAMBA - CHAPIHUAL EN EL CENTRO POBLADO DE HUAYOBAMBA, DISTRITO DE HUARANCHAL, PROVINCIA OTUZCO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD.
- ✓ CUI: 2559385 - CONSTRUCCIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) RUTA LI 112; TRAMO QUEBRADA LA QUINA - C.P. HUAYOBAMBA - EL LAJÓN EN EL CENTRO POBLADO DE HUAYOBAMBA, DISTRITO DE HUARANCHAL, PROVINCIA OTUZCO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD.

2.3. Mediante Informe N°00120-2022-GRLL-GGR-GRI-SGED-MRV, de fecha 25 de octubre 2022, el Ing. Melvin Delfor Roque Vargas, evaluador de la Sub Gerencia de Estudios Definitivos, informa al Ing. Alejandro Eleazar Ortiz Galarreta Rubio, Sub Gerente de Estudios Definitivos, que actualmente está subgerencia no cuenta con proyectos – expedientes técnicos que se estén elaborando correspondiente a estas dos intervenciones (Puentes Vira y Quina). Asimismo las intervenciones se ubica dentro de la Ruta LI-112, el cual corresponde a una vía departamental; se debe tener en cuenta el DECRETO SUPREMO N° 017-2007-MTC, Artículo 6 de las autoridades competentes inciso 6.2 b) se indica los Gobiernos Regionales a cargo de su respectiva Red Vial Departamental o Regional. Asimismo corresponde al Gobierno Regional La Libertad la administración y gestión de la infraestructura vial pública. Sin embargo, en el Artículo 7º DE DELAGACION ENTRE SUS AUTORIDADES COMPETENTES se indica que podrán delegarse entre sí mediante convenio de cooperación, la gestión de carretera o tramos de la red vial de su competencia.



firmado digitalmente por LOZANO  
WEZ Nelson Ivan FAU  
040374248 hard  
otivo: Doy V° B°  
echa: 02.11.2022 18:01:12 -05:00



firmado digitalmente por ZEGARRA  
LVARADO Marco Antonio FAU  
0440374248 soft  
otivo: Doy V° B°  
echa: 02.11.2022 17:09:08 -05:00



firmado digitalmente por RUIZ  
IAZ Luis Rogger FAU  
0440374248 hard  
otivo: Doy V° B°  
echa: 02.11.2022 18:15:29 -05:00



firmado digitalmente por BRINGAS  
IALDONADO Jorge Luis FAU  
0440374248 soft  
otivo: Doy V° B°  
echa: 03.11.2022 08:38:19 -05:00



GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD  
DOCUMENTO AUTENTICADO

*Vilma Marithza Tamariz Montoro*  
Srta. Vilma Marithza Tamariz Montoro  
FEDATARIA(A)

Reg. N° 037 Fecha 7.11.22

correspondiente a estas dos intervenciones (Puentes Vira y Quinoa). Así mismo las intervenciones se ubica dentro de la Ruta LI-112, el cual corresponde a una vía departamental; para la delegación de competencias de gestión de redes viales, se debe tener en cuenta que, tanto el D.S. N° 034 - 2008-MTC y el D.S. NO 017-2007-MTC han previsto que dicha delegación se debe dar solo mediante convenio de cooperación. En tal sentido, indica que es PROCEDENTE hacer la delegación de competencias, por medio de un convenio. Por lo que se recomienda poner a conocimiento de la Alta Dirección las consideraciones expuestas en el presente informe, para la suscripción o no del convenio de delegación de competencia.

### CLAUSULA TERCERA: BASE LEGAL

El presente Convenio se suscribe teniendo como Marco Legal:

- 3.1 Ley N° 27867 y 27902, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus Modificadorias .2.- Ley N°27783, Ley de Bases de Descentralización.
- 3.2- Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- 3.3. Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- 3.4. Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, su modificatoria Ley N° 29622, publicada el 07.12.2010
- 3.5. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS - Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.6. Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 3.7. Decreto Supremo N° 34-2008-MTC - Decreto Supremo que aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial.

### CLAUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

Por medio del presente convenio LA REGION delega a LA MUNICIPALIDAD las competencias y funciones necesarias para que LA MUNICIPALIDAD pueda proseguir con los trámites referentes a la elaboración del expediente técnico, gestión del financiamiento y ejecución de los proyectos: CUI: 2559383 – CONSTRUCCIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) RUTA LI 113; TRAMO QUEBRADA LA VIRA - C.P. HUAYOBAMBA - CHAPIHUAL EN EL CENTRO POBLADO DE HUAYOBAMBA, DISTRITO DE HUARANCHAL, PROVINCIA OTUZCO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD. y CUI: 2559385 - CONSTRUCCIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) RUTA LI 112; TRAMO QUEBRADA LA QUINA - C.P. HUAYOBAMBA - EL LAJÓN EN EL CENTRO POBLADO DE HUAYOBAMBA, DISTRITO DE HUARANCHAL, PROVINCIA OTUZCO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD.

### CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA REGION

Son obligaciones y atribuciones de la **REGIÓN**.

- 5.1.1. LA REGION con la intervención de la Sub Gerencia de Caminos de la Gerencia Regional de Infraestructura concurrirá con visitas periódicas con la finalidad de verificar la correcta transitabilidad de la Departamental o Regional materia de la delegación vial que se mencione en la cláusula cuarta del presente convenio.

GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD  
DOCUMENTO AUTENTICADO

Srta. Vilma Maritza Tamariz Morales  
FEDATARIA(A)

Exp. N° 037 Fecha 07/11/22

Para la Delegación de competencias de gestión de redes viales, se debe tener en cuenta que, tanto el D.S. N° 034 - 2008-MTC y el D.S. NO 017-2007-MTC han previsto que dicha delegación se debe dar solo mediante convenio de cooperación. En tal sentido, es **PROCEDENTE** hacer la delegación de competencias, por medio de un convenio.

2.4. Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2007-MTC se aprobó el Reglamento de Jerarquización Vial donde se establecen los criterios para la clasificación de las vías que comprenden el Sistema Nacional de Carreteras (SINAC) y a su vez establece en su Numeral 6.2 del Artículo N° 6° DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, quienes son las autoridades competentes para la toma de decisiones de inversión y operación de las vías en función a su clasificación.

- a) El Ministerio de Transportes y Comunicaciones por el Gobierno Nacional, a cargo de la Red Vial Nacional.
- b) Los Gobiernos Regionales, a cargo de su respectiva Red Vial Departamental o Regional.
- c) Los Gobiernos Locales, a cargo de su respectiva Red Vial Vecinal o Rural.

2.5. Que, el Decreto Supremo N° 034 - 2008-MTC y sus modificatorias aprobadas con el Decreto Supremo N° 11-2009- MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, establece en su artículo 3° que el ámbito de aplicación es en los tres niveles de gobierno: Nacional, Regional y Local y rige en toda la República del Perú y su alcance está referido a las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras (SINAC) definido a su vez en el Reglamento de Jerarquización Vial.

2.6. Que, el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial aprobado mediante Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, establece en el artículo 5° en lo que corresponde DE LA DELEGACION ENTRE LAS AUTORIDADES COMPETENTES las autoridades competentes, establecidas en el artículo 4° del presente Reglamento **PODRÁN DELEGARSE ENTRE SÍ MEDIANTE CONVENIOS**, la Gestión de carreteras o tramos de la red vial de su competencia, siendo que el numeral 4.2 se establece quienes son las autoridades competentes para la aplicación del Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial y cuáles son las carreteras que comprenden su ámbito de competencia siendo como sigue:

- a) El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a cargo de la Gestión de la Infraestructura de la Red Vial Nacional.
- b) Los Gobiernos Regionales, a cargo de la Gestión de la Infraestructura de la Red Vial Departamental o Regional.
- c) Los Gobiernos Locales a través de las Municipalidades Distritales, a cargo de la Gestión de la Infraestructura de la Red Vial Vecinal o Rural.

2.7. Mediante **Oficio N°003653-2022-GRLL-GGR-GRI**, de fecha 26 de octubre 2022, el Ing. Jorge Luis Bringas Maldonado, Gerente Regional de Infraestructura, traslada al Ing. Luis Rogger Ruiz Diaz, Gerente General Regional, el informe suscrito por el Ing. Melvin Delfor Roque Vargas evaluador de la Sub Gerencia de Estudios Definitivos, informando que, actualmente dicha subgerencia no cuenta con proyectos – expedientes técnicos que se vengán elaborando

GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD  
DOCUMENTO AUTENTICADO

Srta. Vilma Marithza Tamariz Montoro  
FEDATARIA(A)

Reg. N° ..... Fecha: 27.11.22

## CLAUSULA SEXTA: SON OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son obligaciones y atribuciones de la MUNICIPALIDAD:

6.1. LA MUNICIPALIDAD se obliga a proseguir con los trámites referentes a la elaboración del expediente técnico, gestión del financiamiento y ejecución de los proyectos: CUI: 2559383 – CONSTRUCCIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) RUTA LI 113; TRAMO QUEBRADA LA VIRA - C.P. HUAYOBAMBA - CHAPIHUAL EN EL CENTRO POBLADO DE HUAYOBAMBA, DISTRITO DE HUARANCHAL, PROVINCIA OTUZCO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD. y CUI: 2559385 - CONSTRUCCIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) RUTA LI 112; TRAMO QUEBRADA LA QUINA - C.P. HUAYOBAMBA - EL LAJÓN EN EL CENTRO POBLADO DE HUAYOBAMBA, DISTRITO DE HUARANCHAL, PROVINCIA OTUZCO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD.

6.2. La construcción de estos dos puentes en esta vía antes mencionada deberá brindar al usuario ADECUADOS NIVELES DE SERVICIO que lo satisfagan en cuanto a TRANSITABILIDAD, SEGURIDAD Y COMODIDAD EN LA CONDUCCION.

## CLAUSULA SÉTIMA: DE LA RESPONSABILIDAD

7.1. El incumplimiento del presente convenio por parte de la MUNICIPALIDAD, será exclusiva responsabilidad del Alcalde Distrital, quien asumirá las responsabilidades a que hubiere lugar.

7.2. El Alcalde y Consejo Municipal son responsables solidarios por los retrasos y paralizaciones injustificadas de la ejecución de dichos proyectos que se delega por el presente convenio.

## CLAUSULA OCTAVA: DURACION Y VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO

8.1. El presente convenio de delegación de competencia sobre vías regionales entre el Gobierno Regional y la Municipalidad para la intervención de la construcción de dos puentes: CUI: 2559383 – CONSTRUCCIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) RUTA LI 113; TRAMO QUEBRADA LA VIRA - C.P. HUAYOBAMBA - CHAPIHUAL EN EL CENTRO POBLADO DE HUAYOBAMBA, DISTRITO DE HUARANCHAL, PROVINCIA OTUZCO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD. y CUI: 2559385 - CONSTRUCCIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) RUTA LI 112; TRAMO QUEBRADA LA QUINA - C.P. HUAYOBAMBA - EL LAJÓN EN EL CENTRO POBLADO DE HUAYOBAMBA, DISTRITO DE HUARANCHAL, PROVINCIA OTUZCO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD. Tendrá una vigencia de dos (02) meses, contado a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser prorrogado previo acuerdo entre LAS PARTES y luego de la evaluación de los objetivos alcanzados.

8.2. Toda modificación, restricción o ampliación que LAS PARTES consideren conveniente realizar a este CONVENIO, se harán mediante Adenda debidamente suscrita por LAS PARTES, la misma que formará parte integrante del CONVENIO y entrará en vigor a partir de su suscripción.

## CLAUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Cualquier modificación o cláusula adicional al presente convenio será de común acuerdo entre las partes a través de la suscripción de la correspondiente adenda.

GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD  
DOCUMENTO AUTENTICADO

Srta. Vilma Marithza Tamariz Montoro  
FEDATARIA(A)

Reg. N° 037 Fecha 7.11.22

#### CLAUSULA DECIMA: DE LOS DOMICILIOS

Para los efectos del presente Convenio, **LAS PARTES** ratifican el domicilio indicado en la parte introductoria de este documento. Cualquier variación del mismo deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte mediante comunicación escrita, con una anticipación de quince (15) días hábiles. Toda comunicación, aviso o notificación que se cursen **LAS PARTES** entre sí surtirá efectos en los domicilios señalados.



firmado digitalmente por RUIZ  
LUIS Rogger FAU  
440374248 hard  
otivo: Doy V° B°  
cha: 02.11.2022 18:16:30 -05:00

#### CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DE LA RESOLUCION DE CONVENIO

11.1. El presente convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente convenio.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y de conformidad con las disposiciones previstas en el código civil.
- c) Por acuerdo mutuo entre las partes y a solicitud de cualquiera de ellas.



firmado digitalmente por LOZANO  
HAVEZ Nelson Ivan FAU  
440374248 hard  
otivo: Doy V° B°  
cha: 02.11.2022 18:02:05 -05:00

11.2. Las partes que invoque la causal de Resolución, debe de notificar a la otra con quince (15) días útiles de anticipación quedando resuelto de pleno derecho el presente convenio original, al día siguiente de transcurrido dicho plazo.



firmado digitalmente por ZEGARRA  
ARADO Marco Antonio FAU  
40374248 soft  
ivo: Doy V° B°  
ha: 02.11.2022 17:09:58 -05:00

#### CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN

12.1. **LAS PARTES**, a través del **CONVENIO**, se obligan a conducirse con honestidad, probidad e integridad, no cometiendo actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente a través de sus representantes legales, funcionarios y/o servidores.

12.2. **LAS PARTES**, declaran y garantizan no haber efectuado actos ni realizado, directa o indirectamente u ofrecido, negociado o efectuado cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal que tenga relación a este **CONVENIO**.

12.3. Asimismo, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la cual tuvieran conocimiento y/o legales para evitar los referidos actos o prácticas.

#### CLAUSULA DECIMA TERCERA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

13.1. Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o incumplimiento del presente convenio se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles mediante la coordinación entre las partes siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiran este convenio

GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD  
DOCUMENTO AUTENTICADO

Srta. Vilma Marithza Tamariz Montoro  
FEDATARIA(A)

037 02.11.22  
Firma N° 037 02.11.22





ado digitalmente por RUIZ  
Z Luis Rogger FAU  
140374248 soft  
vo: Doy V° B°  
ha: 02.11.2022 18:16:48 -05:00

13.2. A falta de acuerdo dentro del término previsto en el ítem anterior, las partes acuerdan resolver la discrepancia mediante los mecanismos de solución de controversias previstas en la normatividad aplicable.



ado digitalmente por ZEGARRA  
VARADO Marco Antonio FAU  
140374248 soft  
ivo: Doy V° B°  
ha: 02.11.2022 17:10:17 -05:00

13.3. Para los efectos de toda dirimencia de carácter jurisdiccional, ambas partes hacen renuncia expresa del fuero de sus domicilios o del que por cualquier otra razón pudiere corresponderle, y se someten a la jurisdicción y competencia de los Jueces y Tribunales del Distrito Judicial de La Libertad.

**CLAUSULA DECIMA CUARTA: COORDINADORES INSTITUCIONALES**

Con el objeto de llevar a cabo las coordinaciones necesarias para el logro de los objetivos previstos en el presente Convenio. LAS PARTES designan como coordinadores:

- ❖ **POR EL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD**, el Gerente Regional de Infraestructura
- ❖ **POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARANCHAL**, el Alcalde de La Municipalidad Distrital de Huaranchal.



ado digitalmente por LOZANO  
EZ Nelson Ivan FAU  
1374248 hard  
o: Doy V° B°  
i: 02.11.2022 18:02:14 -05:00

**CLAUSULA DECIMA QUINTA: DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO**

LAS PARTES se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y de cada una de la clausulas estipuladas en el presente convenio y a respetarlos de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención señalando que para su suscripción no media dolo, vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

Estando conforme ambas partes en todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, lo suscriben en triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Trujillo a los 07 días del mes de NOVIEMBRE del año 2022.



ado digitalmente por BRINGAS  
ONADO Jorge Luis FAU  
1374248 soft  
o: Doy V° B°  
i: 02.11.2022 08:39:30 -05:00



**EVER CADENILLAS CORONEL**  
Governador Regional a.i

Gobierno Regional de La Libertad

Municipalidad Distrital de Huaranchal  
**Ing. Genrrie Mayer Rodriguez Lujan**  
ALCALDE

**GENRRIE-MAYER-RODRIGUEZ LUJAN**  
Alcalde

Municipalidad Distrital de Huaranchal

GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD  
DOCUMENTO AUTENTICADO  
*Vilma Marithza Tamariz Montoro*  
Srta. Vilma Marithza Tamariz Montoro  
FEDATARIA(A)  
Rev. N° 037 Fecha 07.11.22